



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 30 de octubre de 2025.-  
**DECRETO ALC. N° 6.950.-**

**VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. **Ley N° 18.695**, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley N° 19.880**, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. **Ley N° 18.575**, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. **Ley N° 19.886**, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. **Decreto N° 661** que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. **Ley N° 21.634**, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. **Ley N° 19.983**, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. **Ley N° 21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. **Ley N° 21.595**, Ley de Delitos Económicos.
- XI. **Ley N° 20.416**, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. **Ley N° 20.880**, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. **Ley N° 21.180**, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. **Ley N° 19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° **3.289**, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° **9.878/2024** de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. Memorándum N° **5.441/2025**, de fecha 13 de agosto del 2025, de la Dirección de Servicios Traspasados.

XVIII. Memorandum N°1.502, de fecha 21 de octubre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, mediante Memorandum N° 5.441, de fecha 13 de agosto del 2025, la Dirección de Servicios Traspasados, solicitó autorización para proceder a efectuar Licitación Pública con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado **“Servicio de Banquetería y Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio”**.
- II. Que, el referido memorándum expone la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio de efectuar un llamado a Licitación Pública, dirigido a proveedores del rubro correspondiente, con el objetivo de contratar servicio de banquetería y coctelería, el cual esencial para garantizar la eficiencia, calidad y consistencia en la provisión de alimentos y bebidas destinados a diversas actividades institucionales organizadas por la municipalidad, tales como capacitaciones, operativos, ceremonias, eventos protocolares y otras instancias, asegurando el adecuado desarrollo de eventos que involucren atención al público, participación ciudadana y fortalecimiento de la gestión interna, cubriendo las necesidades de diferentes direcciones municipales, especialmente en las áreas social y de salud, ello permitirá garantizar una oferta gastronómica diversa, con alta calidad sanitaria, y una capacidad de respuesta flexible ante distintos formatos y escalas de eventos.
- III. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del catálogo vigente de Convenio Marco como del nuevo Catálogo de Economía Circular disponible en la plataforma de ChileCompra, con el fin de verificar la existencia de los servicios y/o productos de similares características, constatándose lo siguiente:
  - Los servicios y/o productos requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo vigente de Convenio Marco.
  - Asimismo, en el Catálogo de Economía Circular no se identificaron alternativas equivalentes que permitan satisfacer con lo requerido.
- IV. Que, en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y los principios de eficiencia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente recurrir a un proceso de licitación pública que permita adquirir los servicios y/o productos requeridos en las condiciones técnicas y de disponibilidad necesarias.

- V. Que, mediante Memorandum N°1.502/2025, de fecha 21 de octubre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección dl decreto alcaldico, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado **“Servicio de Banquetería y Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio”**, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

#### DECRETO:

1.- Autorícese, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la Propuesta Pública N° 164/2025 denominada **“Servicio de Banquetería y Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio”** ID 3447-234-LR25.

2.- Apruébese, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 164/2025 denominada **“Servicio de Banquetería y Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio”**, ID 3447-234-LR25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

<b>Publicación</b>	:	<i>Lunes, 03 de Noviembre del 2025.</i>
<b>Inicio Consultas</b>	:	<i>Lunes, 03 de Noviembre del 2025, desde las 09:00 hrs.</i>
<b>Término Consultas</b>	:	<i>Miércoles, 19 de Noviembre del 2025, hasta las 09:00 hrs.</i>
<b>Respuestas</b>	:	<i>Jueves, 20 de Noviembre del 2025, a las 18:00 hrs.</i>
<b>Cierre de Ofertas</b>	:	<b><i>Jueves, 04 de Diciembre del 2025, a las 10:00 hrs.</i></b>
<b>Apertura</b>	:	<b><i>Jueves, 04 de Diciembre del 2025, a las 10:30 hrs.</i></b>

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario

- (a) que esta designe para ello.
- **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
  - **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
  - **Director de Servicios Traspasados**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
  - **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- **De Seriedad de la Oferta.** la presente propuesta pública **si considera la constitución de garantía de seriedad de la oferta**, la cual debe cumplir con los Art. 207° y 208° de las Bases Administrativas. Considerando que:

- a) La garantía que Cauciona el Contrato deberá tener una vigencia igual o superior a **120 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la presente Propuesta.**
- b) **Respecto del monto de la Garantía de Seriedad de Oferta**, esta será del monto equivalente a **\$1.000.000.-**

7.- **De Fiel Cumplimiento de Contrato.** La presente propuesta pública **si considera la constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, la cual debe cumplir con los Art. 207° y 209° de las Bases Administrativas. Considerando que:

- a) La garantía que Cauciona el Contrato deberá tener una vigencia igual o superior a **120 días corridos adicionales al plazo total del contrato, contados desde la fecha de publicación en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), del Decreto Alcaldicio que adjudica la licitación.**
- b) **Respecto del monto de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato**, esta será del monto equivalente a **\$19.201.681.-**

8.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

9.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se

obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

10.- Las Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la **Dirección de Servicios Traspasados**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

11.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y la profesional designada para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será Don Carlos Mejias Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

12.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JMD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Servicios Traspasados  
Adm. Municipal  
Encargado Portal  
Jurídico